

17. EL REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

La Seguridad Social es un pilar fundamental del Estado de bienestar, diseñado para garantizar la protección social de los ciudadanos ante diversas contingencias, como la enfermedad, la maternidad, el desempleo o la jubilación. Comprender su funcionamiento es crucial para cualquier trabajador.

17.1. Afiliación, Altas y Bajas

El primer paso para ser protegido por la Seguridad Social es la afiliación, que es el acto administrativo por el cual una persona se incorpora al sistema. Es un acto único y para toda la vida.

- **Fundamento Legal:** La Ley General de la Seguridad Social (LGSS), cuyo Texto Refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015.
- **Afiliación:** Se realiza una única vez, al inicio de la primera actividad laboral, y es obligatoria. Es responsabilidad del empleador solicitarla en nombre del trabajador, aunque el trabajador también puede hacerlo.

Una vez afiliado, cada relación laboral da lugar a un alta en la Seguridad Social.

- **Alta:** Es el acto administrativo por el cual el trabajador y la empresa se incorporan a un régimen de la Seguridad Social.
 - **Responsabilidad del Alta:** El empleador es el responsable de dar de alta al trabajador antes de que inicie su jornada laboral. Un alta fuera de plazo o no comunicada es una infracción grave.
 - **Efectos:** El alta en la Seguridad Social es lo que permite al trabajador acumular periodos de cotización que, a futuro, le darán derecho a percibir prestaciones.

Por el contrario, la baja se produce cuando la relación laboral finaliza.

- **Baja:** Es el acto administrativo que extingue la obligación de cotizar.
 - **Responsabilidad de la Baja:** El empleador debe comunicar la baja en un plazo máximo de tres días desde el cese de la actividad.
 - **Efectos:** La baja es necesaria para que el trabajador pueda solicitar, si cumple los requisitos, la prestación por desempleo.

Cuadro: Trámites en la Seguridad Social

Trámite	Descripción	Responsable
Afiliación	Incorporación al sistema por primera vez	Empleador (o trabajador si es autónomo)
Alta	Inicio de una relación laboral	Empleador
Baja	Fin de una relación laboral	Empleador

17.2. Las Prestaciones de la Seguridad Social

Las prestaciones son los beneficios económicos que la Seguridad Social otorga para cubrir diversas contingencias. Se dividen en dos grandes grupos: prestaciones contributivas y no contributivas.

- **Prestaciones Contributivas:** Se accede a ellas si se ha cotizado un tiempo mínimo y se cumplen otros requisitos. Incluyen:
 - Jubilación: Prestación económica para los trabajadores que han finalizado su vida laboral y cumplen los requisitos de edad y cotización.
 - Incapacidad Permanente: Pensión para los trabajadores que, tras un tratamiento médico, presentan reducciones anatómicas o funcionales graves que disminuyen o anulan su capacidad para trabajar.
 - Grados de Incapacidad: Parcial, Total, Absoluta y Gran Invalidez, cada una con un porcentaje diferente de base reguladora.
 - Maternidad, Paternidad, Adopción y Acogimiento: Prestaciones para cubrir la suspensión del contrato por el nacimiento o cuidado de un menor.
 - Riesgo durante el embarazo y lactancia natural: Prestaciones para trabajadoras que deben suspender su actividad por riesgo para su salud o la del bebé.
 - Incapacidad Temporal (IT): Subsidio para los trabajadores que no pueden trabajar por enfermedad o accidente.
 - Desempleo: Prestación económica para trabajadores que han perdido su empleo de forma involuntaria. (Se aborda en detalle en el próximo capítulo).
- **Prestaciones No Contributivas:** Se otorgan a ciudadanos que no han cotizado lo suficiente o carecen de recursos económicos.

- Pensión de Jubilación No Contributiva.
- Pensión de Invalidez No Contributiva.
- Ingreso Mínimo Vital (IMV).

17.3. Revalorización de Pensiones, Cuantías Máximas y Mínimas

Las pensiones de la Seguridad Social no son estáticas. Su cuantía se actualiza anualmente, y la ley establece límites máximos y mínimos para garantizar una protección equitativa.

- **Revalorización de Pensiones:** Las pensiones se revalorizan anualmente según la variación media del Índice de Precios al Consumo (IPC) de los doce meses anteriores a diciembre del año precedente. Esto busca garantizar el poder adquisitivo de los pensionistas.
- **Cuantía Máxima:** La ley establece un límite superior para todas las pensiones de la Seguridad Social, con el objetivo de evitar el pago de pensiones excesivamente altas, independientemente de **la base de cotización**.
- **Cuantía Mínima:** La ley garantiza una pensión mínima a aquellos que, a pesar de cumplir los requisitos, no alcanzan una cantidad suficiente para vivir dignamente. A menudo, se complementan con el denominado "complemento a mínimos" para alcanzar esa cantidad.